

ACTA DE FUNDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO TODO CON EL PUEBLO

En la ciudad de Lima a los 20 días del mes diciembre del año 2023, siendo las 14:00 horas en el local ubicado en Jr. Camana 390 oficina N°306, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, se reúnen en Asamblea los ciudadanos.

.-Nicolas Bustamante Coronado con DNI. N° 07294793, 2).-Irma Castillo Terrones con DNI 41440679, 3).-Dermali Cubas Vásquez con DNI, 42579651, 4).-Ernesto Cesar Ortiz Santa Cruz con DNI 09292866, 5).-Pedro Acosta Julca con DNI 26714753, 6).-Sugey Carrasco Carrasco, con DNI 80172995, 7).-María Guadalupe León Meléndez, con DNI 22080394, 8).-Víctor Alexander Briones Silva con DNI 40592305, 9).-Segundo Santos Pérez Pérez con DNI.27398656, 10).-Edi Marlene Cubas Vásquez, con DNI 41268548, 11).-Julia Aleida Mendoza González, con DNI. 45155710 y 12. Jaime Rodrigo Huatuco Santos 09447245.

Manifestamos que, los partidos políticos, son el eje y soporte fundamental de la democracia cuya actividad política permite cautelar el derecho político de elegir y ser elegidos; por ese motivo, deseamos fundar un partido político de ámbito nacional y de este modo encaminar un proyecto de trabajo en favor de todos los peruanos; dado que, estamos en condiciones de imaginar, diseñar y realizar libremente todas las acciones que nos permita concretar nuestros propios proyectos de vida. En ese sentido, hemos sido convocados para tratar la siguiente agenda:

- 1.- Tomar acuerdo de fundar o constituir un Partido Político Nacional.
- 2.- Acordar el nombre del Partido Político.
- 3.- Acordar el domicilio legal del Partido.
- 4.- Aprobar el símbolo del Partido
- 5.- Aprobar el Ideario del Partido Político Todo con el Pueblo.
- 6.- Aprobar el nombre de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y Elección y/o designación de los miembros del CEN.
- 7.- Designar: A los personeros legales, titular y alterno, a los personeros Técnicos Titular y alterno, a los tesoreros titular y alterno, al representante legal, al apoderado, a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y a los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.
- 8.- Aprobar el Estatuto del Partido.
- 9.-Aprobar el Reglamento electoral.

Para tal efecto, se designa como presidente de la Asamblea al señor Nicolás Bustamante Coronado, identificado con DNI N° 07294793 y como secretaria a la señora Sughey Carrasco Carrasco, identificada con DNI N° 80172995 aceptando la Asamblea por unanimidad, por tanto, se declara instalada.

El presidente de la Asamblea señor Nicolás Bustamante Coronado, hace uso de la palabra manifestando a los asistentes si estaban de acuerdo de constituir un partido político de carácter nacional, a tal efecto sírvanse levantar la mano los asistentes que estén de acuerdo, levantaron la mano todos los presentes, por lo que se acordó por unanimidad, constituir un partido político de carácter nacional como **PRIMER ACUERDO**.

Acto seguido, el presidente de la Asamblea manifestó a los presentes proponer nombres para el Partido, Edi Marlene Cubas Vásquez propuso el nombre Partido Político TODO CON EL PUEBLO, al no haber más propuestas les dijo a los presentes, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con la propuesta del nombre y levantaron la mano todos los asistentes presentes, quedando el nombre del partido propuesto como TODO CON EL PUEBLO, como **SEGUNDO ACUERDO**.

Luego el presidente de la Asamblea pidió, si alguno de los presentes podría dar una dirección para consignarlo como domicilio legal del Partido Político Todo con el Pueblo y Ernesto Cesar Santa Cruz propuso que sea su dirección que queda en el Jirón Camaná N°390, oficina 306., del Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, como **TERCER ACUERDO**.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea les dijo a los asambleístas que se va a tratar el cuarto punto de la agenda, para lo cual pidió a los presentes que propongan un símbolo que identifique al Partido Político Todo con el Pueblo, Dermalí Cubas Vásquez, propuso un símbolo que lo alcanzó al Presidente de la Asamblea, que lo mostró a todos los presentes y pidió a todos presentes que se sirvan levantar la mano los que estaban de acuerdo con el símbolo que propuso Dermalí Cubas Vásquez, levantaron la mano 12 asambleístas, en contra 00 votos, abstenciones 00 votos,, por lo que el símbolo quedo aprobado por unanimidad como **CUARTO ACUERDO** y es el que a continuación se detalla:



El presidente de la Asamblea pidió a los presentes que hay que aprobar el Ideario del Partido Político Todo con el Pueblo.

Se inicia el debate, el presidente pone en consideración de los presentes, la propuesta de Ideario presentado por Pedro Acosta Julca que contiene los principios, valores y objetivos del partido político Todo con el Pueblo a fundar.

Luego de un arduo debate, el Ideario propuesto es aprobado por unanimidad como **QUINTO ACUERDO** y es como sigue:

IDEARIO DEL PARTIDO POLÍTICO TODO CON EL PUEBLO

Firmes en nuestra convicción y la necesidad de construir un nuevo pensamiento político, social, económico y cultural el partido político todo con el pueblo present:

LA MISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO TODO CON EL PUEBLO:

Es promover un cambio democrático y pacífico del Perú, poniéndolo al servicio de los sectores más discriminados, a efectos que puedan acceder a ella y poder usarla.

LA VISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO TODO CON EL PUEBLO:

Erradicar para todos los peruanos el sistema marcado por la injusticia, social, económica y política, con la firme creencia de que sólo el pueblo puede salvar al pueblo y sólo la unidad del pueblo puede salvar la nación. Este cometido solo será factible mediante la participación ciudadana comprometida, arraigada en valores éticos democráticos y una dedicación al servicio comunitario, al bien común y solidario entre todos

los peruanos, en específico con los más necesitados. Así, poder construir para todos los peruanos una justicia social basada en la verdadera felicidad y bienestar que radica en dar más que en recibir.

EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL PARTIDO TODO CON EL PUEBLO:

El objetivo primordial del Partido Político Todo Con el Pueblo es impulsar una Política de Estado, de un ***Plan de Desarrollo Nacional Integral*** con la creación, protección y desarrollo de una industria nacional, que implique la industrialización de nuestros recursos naturales, el impulso de nuestra agricultura y la producción nacional que generara mayor trabajo especialmente para profesionales y no profesionales, jóvenes peruanos; que nos conduzca hacia una real y verdadera democracia integral en el Perú y que guíe las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales para el bienestar de todos los peruanos. Nos comprometemos a establecer un partido fundamentado en principios éticos, que defienda los derechos humanos, la libertad, la justicia y la dignidad de todos los ciudadanos. Buscamos erradicar el sistema injusto actual, caracterizado por la opresión, la corrupción y los privilegios, y reemplazarlo con una sociedad basada en la participación ciudadana comprometida y arraigada en valores democráticos.

En esa línea, no existe gesto más noble y hermoso que demostrar interés por el bienestar de los demás y contribuir en cualquier medida posible. La dicha también se encuentra al beneficiar al pueblo, trabajadores, amas de casa, campesinos, docentes, estudiantes, etc. Estas acciones nos dignifican como seres humanos, promueven la unión del pueblo, fortalecen el sentido de pertenencia y colaboran en la construcción de un Perú trabajador y honrado.

En el Perú actual, la vida política e institucional está marcada por la corrupción, autoritarismo, pobreza extrema y falta de oportunidades. A pesar de ello, millones de peruanos trabajan a diario honesta y arduamente, practican la solidaridad y se organizan para rechazar a este y todo gobierno y congreso dictatorial.

Con esas premisas, nace el 11 de diciembre del 2023 el Partido Político **Todo Con El Pueblo** (TCP), que busca la concreción de una auténtica democracia nacional y un cambio en lo político, económico, social y cultural. Esto se logrará cimentando principios y valores éticos defender la soberanía nacional, los derechos humanos, la libertad, la justicia y la dignidad de todos.

Durante las últimas tres décadas, el modelo económico y filosofía de vida neoliberal impuesto por la derecha y los grupos de poder económico y financiero solo ha favorecido a una minoría, y empobrecido a la mayoría de los peruanos. Los monopolios dominan la economía, mientras que millones de jóvenes carecen de acceso a oportunidades educativas y laborales. El abandono del sector agrícola es evidente y, diariamente,

miles de campesinos migrantes enfrentan innumerables adversidades para llegar a las grandes ciudades en busca de una vida mejor.

Los sucesivos gobiernos no han solucionado la opresión, corrupción y privilegios, representando verdaderamente un Estado mafioso, erigido para una minoría que monopoliza el poder económico y político en Perú. Este grupo detenta el control del presupuesto público y las instituciones, y emplea los medios de comunicación, especialmente la televisión, como su principal instrumento para ejercer dominio, control y manipulación sobre la ciudadanía.

El surgimiento del Partido político **Todo con el Pueblo** se fundamenta en la necesidad de erradicar un sistema marcado por la injusticia, social, económica y política, con la firme creencia de que sólo el pueblo puede salvar al pueblo y sólo la unidad del pueblo puede salvar la nación. Este cometido solo será factible mediante la participación ciudadana comprometida, arraigada en valores éticos democráticos y una dedicación al servicio comunitario, al bien común y solidario entre todos los peruanos, en específico con los más necesitados. Así, construiremos una justicia social basada en la verdadera felicidad y bienestar que radica en dar más que en recibir.

Los partidarios del Partido Político **Todo con el Pueblo** nos comprometemos a regir nuestra conducta, tanto individual como colectiva, mediante los siguientes principios éticos y valores humanos promovidos por nuestra organización:

1. El punto de partida para transformar el país radica en reformular la manera tradicional de involucrarse en los asuntos públicos. Esto implica una responsabilidad y un compromiso con las aspiraciones democráticas y las causas justas del pueblo peruano, desarrollando actividades gubernamentales tendientes a la reestructuración del Estado.
2. La visión de **Todo con el Pueblo** es promover un cambio democrático nacional en el Perú. Buscamos la transformación social, económica y política respetando la libertad de elección, expresión, asociación y manifestación de los ciudadanos peruanos. Creemos en la construcción de la Constitución Política mediante la participación activa del pueblo.
3. En **Todo con el Pueblo**, abrazamos la libertad y diversidad de pensamiento en torno a principios democráticos compartidos y un objetivo común. Nuestra meta es consolidar un Perú que sea realmente soberano, digno, con igualdad de oportunidades para todos, reduciendo las disparidades socioeconómicas y eliminando cualquier forma de explotación u opresión.
4. Abogamos por una democracia participativa genuina, real, promoviendo herramientas como la consulta ciudadana, la iniciativa popular, el referéndum, el plebiscito y la revocación de mandato. Creemos firmemente que solo mediante la organización ciudadana se puede construir una sociedad democrática y contrarrestar los abusos de poder.
5. Nuestro partido es un espacio inclusivo y plural, donde participan personas de diversas clases sociales, corrientes de pensamiento, religiones y culturas.

Estamos convencidos de que la unidad de todos los peruanos es fundamental para lograr la transformación del país hacia una nación democrática, justa y libre.

6. En Todo con el Pueblo, valoramos y respetamos la diversidad cultural, religiosa y política dentro de nuestro propio partido. Nuestras acciones, tanto individuales como colectivas, se basan en principios de honestidad, patriotismo y reconocimiento de las diferencias para impulsar una nueva forma de hacer política, desterrando la corrupción y los vicios del sistema actual.
7. Los miembros de nuestro partido deben actuar siempre en concordancia con valores democráticos y humanistas, dejando de lado los intereses egoístas o de grupo. Bregar siempre por el derecho del colectivo, de todo el pueblo, antes que el del individuo o grupo.
8. Nos nutrimos de las luchas y organizaciones sociales del Perú, promoviendo los derechos ciudadanos. Consideramos esencial formar jóvenes como líderes sociales y políticos en todas las regiones del país para impulsar la transformación social, económica y política.
9. Todo con el Pueblo se solidariza con las luchas del pueblo peruano, especialmente con los más excluidos, explotados y humillados, como los campesinos, agricultores, indígenas y víctimas de la dictadura y la injusticia social, económica y política.
10. Rechazamos toda forma de opresión, incluida la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la explotación. Somos intolerantes a las violaciones de los derechos humanos, la corrupción gubernamental, la discriminación y la falta de respeto a la dignidad humana.
11. Trabajamos para fomentar una nueva cultura que unifique nuestra diversidad cultural y afirme nuestra **identidad nacional**; una nueva cultura que enseñe a vivir en armonía con la naturaleza, preservando nuestros recursos como el agua y los bosques; una nueva cultura que enseñe a explotar la naturaleza con responsabilidad y preservándola y no la explotación del hombre por el hombre.
12. Creemos que el verdadero cambio implica que la sociedad sea capaz de autogobernarse democráticamente, lo que requiere una revolución cultural, científica y moral.
13. Nuestro objetivo primordial es construir una sociedad libre, justa, solidaria, democrática y fraternal como base de la refundación de nuestra patria.

Objetivo general del Partido político Todo con el Pueblo (TCP):

Nuestro objetivo principal es impulsar una Política de Estado, de un **Plan de Desarrollo Nacional Integral** con la creación, protección y desarrollo de una industria nacional, que implique la industrialización de nuestros recursos naturales, el impulso de nuestra agricultura y la producción nacional que generara mayor trabajo especialmente para profesionales y no profesionales jóvenes peruanos; que nos conduzca hacia una real y verdadera democracia integral en el Perú y que guíe las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales para el bienestar de todos los peruanos. Nos comprometemos a establecer un partido fundamentado en principios éticos, que defienda los derechos humanos, la libertad, la justicia y la dignidad de todos los ciudadanos.

Buscamos erradicar el sistema injusto actual, caracterizado por la opresión, la corrupción y los privilegios, y reemplazarlo con una sociedad basada en la participación ciudadana comprometida y arraigada en valores democráticos.

Programa Educativo: Nuestro programa educativo tiene como objetivo garantizar el acceso universal a una educación científica de calidad para todos los peruanos, gratuita en todos sus niveles y al servicio del Plan de Desarrollo Nacional, situación que permitirá el desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica para el desarrollo de nuestro país.

Programa de Salud: Nuestro programa de salud tiene como objetivo garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y científica, para todos los peruanos. Nos comprometemos a fortalecer y expandir el sistema de salud pública, mejorar la infraestructura y equipamiento de los centros de atención primaria y, promover la prevención y la atención integral de enfermedades. Así mismo, trabajaremos para reducir las brechas sociales y disparidades en el acceso a la atención médica entre las zonas urbanas y rurales, así como entre los diferentes grupos socioeconómicos.

Programa económico: Nuestro programa económico tiene como objetivo impulsar un modelo económico basado en la justicia social y la equidad. Nos comprometemos a implementar, con el Plan de Desarrollo Nacional, políticas nacionales que fomenten, la defensa y desarrollo de la industria nacional, el desarrollo económico integral, humanitario, la creación de empleo digno y la redistribución equitativa de la riqueza. Abogaremos por medidas que apoyen a los pequeños productores y empresarios, así como por la regulación del mercado y la erradicación de la corrupción en el sector económico. Así mismo, nos comprometemos a promover la inclusión financiera y el acceso a crédito para emprendedores y pequeñas empresas. Creemos (como la planta) que se debe sembrar, atender, abonar y cultivar a la base de la economía, para que este dé sus frutos y se distribuya con justeza y razonabilidad, beneficiando a todos, incluso a los empresarios y no al revés como es la política de arriba hacia abajo del goteo o chorreo, donde solo se beneficia y acumulan riqueza unos cuantos, a costas del pulmón de millones de peruanos.

Programa de Trabajo: Nuestro programa de trabajo tiene como objetivo garantizar el derecho al trabajo y salarios dignos, a una justa distribución de la riqueza, la protección social universal y gratuita, para todos los peruanos, la interdicción (prohibición) del despido arbitrario y el restablecimiento de los regímenes laborales estables. Nos comprometemos a promover, con el Plan de Desarrollo Nacional, políticas que generen empleo digno, así como fortalecer los derechos laborales y sindicales. Abogaremos por medidas que promuevan la igualdad para la mujer en el ámbito laboral y por la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. Así mismo, nos

comprometemos a impulsar programas de capacitación y formación profesional para mejorar las oportunidades de empleo y promover la inserción laboral de grupos vulnerables. El Plan de Desarrollo Nacional implica la eliminación del desempleo.

Programa de Seguridad: Nuestro programa de seguridad tiene como objetivo garantizar la seguridad y el bienestar de todos los peruanos, erradicando el abandono del Estado, generado por el neoliberalismo. Nos comprometemos a abordar este tema de manera integral:

- El sistema educativo actual impide que todos los estudiantes culminen su nivel escolar, y los que concluyen, terminan desorientados en un 90%, sin acceso al nivel universitario ni al sistema productivo en general.
- Con el Plan de Desarrollo Nacional se resuelve este aspecto, por lo que se le quita a la delincuencia una de sus bases de origen.
- La formación policial debe darse sobre una nueva doctrina, que devuelva el vínculo del policía con su pueblo. Hoy, esta institución es vista como corrupta, no aliada en la lucha contra la delincuencia.
- Cómo Estado debemos ser ejemplares en combatir la corrupción en todos sus estamentos e instituciones.
- Fortaleceremos con recursos las instituciones encargadas de garantizar la seguridad ciudadana, así como promoveremos políticas de Estado que garanticen la prevención del delito priorizando la seguridad frente a la comercialización establecida de la seguridad y rehabilitación de infractores.

- Acto seguido, el presidente de la Asamblea les dijo a los presentes que se va a tratar el sexto punto de agenda y señala que hay que proponer el número y nombres de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y se proceda a elegir y/o designar a los miembros que van a ocupar las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político en proceso de inscripción TODO CON EL PUEBLO; para lo cual se va a pasar a un cuarto intermedio de 20 minutos, para que se haga una propuesta en conjunto.
- Pasado los 20 minutos se reanuda la asamblea y el Presidente manifiesta, que se sirvan alcanzar la propuesta elaborada y el asambleísta Dermalí Cubas Vásquez, alcanzo una sola propuesta compuesta por 16 secretarías con sus debidos nombres de las secretarías y las propuestas de las personas que van a ocupar las secretarías del CEN, para lo cual se procedió a dar lectura y una vez leído y escuchado la propuesta, el Presidente dirigiéndose a los asambleístas les dijo que se va a proceder a votar por la propuesta presentada por el asambleísta Dermalí Cubas Vásquez así que sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo, levantaron la mano 12 asambleístas que es igual a 12 votos, en contra 00 votos, abstenciones 00 votos, se aprobó por unanimidad la propuesta de Dermalí Cubas, como **SEXTO ACUERDO** y es como sigue:

I.- COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 1) Secretario General Nacional: Nicolas Bustamante Coronado con DNI 07294793
- 2) Secretaría Nacional de Organización y Movilización: Hilso Claudio Ramos Cosme con DNI.19920466
- 3) Secretaría Nacional de Actas y Archivos: Flor Gomes Olano con DNI.44238638
- 4) Secretaría Nacional de Comunicación, Prensa, Propaganda y Redes: Roger Narciso Puraca Soncco con DNI.01556829
- 5) Secretaría Nacional de Ideología y Política: Jhon Nelson Loayza Ayma DNI.07500261
- 6) Secretaría Nacional de Economía: Con Julia Torrez Lujan con DNI.80095337
- 7) Secretaría Nacional de Educación e innovación: Segundo Santos Pérez Pérez con DNI.N°27398656
- 8) Secretaría Nacional de Juventudes: Catherin Norma Palomino Casavilca con DNI.48689735
- 9) Secretaría Nacional de la Mujer: Irma Castillo Terrones con DNI.41440679
- 10) Secretaría Nacional de Relaciones Sindicales y Movimientos Sociales: Norbil Rafael Heredia con DNI° 27361179
- 11) Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales: José Antonio Diaz Tueros con DNI 10215468
- 12) Secretaría Nacional de Políticas Públicas: Marcos Antonio Callirgos Alvarez con DNI.16777833
- 13) Secretaría Nacional de Profesionales y de Técnicos: Pedro Acosta Julca con DNI 26714753
- 14) Secretaría Nacional de las Rondas Campesinas, pueblos Nativos y originarios: Feliciano Huamán Carranza con DNI.27557680
- 15) Secretaría Nacional de Ollas Comunes, Vaso de Leche y Comedores: Populares. Mirian Palacios con DNI.10597765.
- 16) Secretaria Nacional de Cultura: Ysabel Gabriela Maldonado con DNI.16003906.

A continuación el presidente de la Asamblea les dijo a los presentes que se va a tratar el séptimo punto de la agenda que es la Designación de los personeros legales, titular y alterno, a los personeros Técnicos Titular y alterno, a los tesoreros titular y alterno, al representante legal, al apoderado, a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y a los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, para lo cual les dijo a los asambleístas que se va a pasar a un receso de 15 minutos para que tenga a bien de elaborar una propuesta de designaciones para ocupar los cargos antes mencionados.

Pasados los 15 minutos se reanuda la asamblea y el presidente pidió a los presentes que alcancen la propuesta de la designación de cargos antes mencionada, la asambleísta María Guadalupe León Meléndez, alcanzó la propuesta de designación de personas que van a ocupar los cargos antes mencionados, la misma que se dio lectura y el presidente dirigiéndose a los asambleístas les manifestó que se va a proceder a votar, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con la propuesta de la asambleísta María Guadalupe León Meléndez para la designación de personas para ocupar los cargos antes mencionados, levantaron la mano 12 asambleístas, que es igual a 12 votos, en contra 00 votos, abstenciones 00 votos, por lo cual se aprobó por unanimidad el **SÉPTIMO ACUERDO** y es como sigue:

II.- PERSONEROS LEGALES NACIONALES

-Personero Legal Titular: Dermalí Cubas Vásquez, identificado con DNI N° 42579651

-Personero Legal Alterno y/o Suplente: Vidal Julio Solís Anchante identificado con DNI N° 09429384.

III.- PERSONEROS TECNICOS

- Personero Técnico Titular: Ricardo Bernaola Ortiz con DNI.73539291

- Personero Técnico Alterno y/o Suplente: WENDY TERESITA IRIGOIN PERALTA DE EDERY, identificado con DNI N° 46967995.

IV.- TESOREROS

- Tesorero Nacional Titular: Julia Aleida Gonzales Mendoza identificado con DNI N° 45155710

- Tesorero Nacional Suplente: José Cruz Herrera Requielme identificado con DNI N°47225462.

V.- REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal Nicolás Bustamante Coronado DIN.07294793

VI.- APODERADO LEGAL

Apoderado Legal será el Personero Legal Titular: DERMALI CUBAS VASQUEZ, identificado con DNI N° 42579651

VII. TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Se designa como miembros del Tribunal Electoral Nacional a:

Miembros Titulares

Jhon Sergio Tuanama Isuiza con DNI 60885513
Mirtha Milagros Mendoza Degregori con DNI.10319161
Asunción Medina Castillo con DNI.27277070

Miembros suplentes

Irma Castillo Terrones con DNI 41440679
Víctor Alexander Briones Silva con DNI
María Guadalupe León Meléndez, con DNI 22080394

VIII. TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

Miembros Titulares

Sugey Carrasco Carrasco DNI 80172995
Elvis Condor Mejía 80532551
Chano Elmer Pauyac Valdez 09458965

Miembros suplentes

Jaime Huatuco Sanches DNI.07294770
Edi Marlene Cubas Vásquez DNI 41268548
Francisco Achulli Quispitupac DNI°07339382

A continuación, el presidente de la asamblea indica que se va a tratar el octavo punto de la agenda que es aprobar los Estatutos del Partido, para lo cual el asambleísta Ernesto Cesar Ortiz Santa Cruz ha propuesto un proyecto de Estatuto y que se va a proceder a dar lectura para conocimiento y tomar nota para sus participaciones, terminada la lectura se abrió el debate con la participación de los asambleístas presentes y después de culminado éste, el presidente dio lectura al Estatuto del Partido Político TODO CON EL PUEBLO, recogiendo los aportes de los asambleístas presentes, luego les dijo se va a proceder a votar por el estatuto del partido recientemente leído, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo, levantaron la mano 12 asambleístas que es lo mismo a 12 votos, en contra 00 votos, abstenciones 00 votos, se aprobó por unanimidad el OCTAVO ACUERDO y es como sigue:.

ESTATUTOS

ÍNDICE

Título I: Del Partido

Capítulo 1: Denominación, naturaleza, duración, domicilio y representación partidaria

Capítulo 2: De los y las integrantes del Partido

Capítulo 3: De los símbolos

Título II: De la organización y funcionamiento del Partido

Capítulo 1: De la organización del Partido

Capítulo 2: Sobre el funcionamiento interno

Título III: De los Organismos de Dirección y Control

Capítulo 1: De la Renovación de los Órganos de Dirección del Partido

Capítulo 2: Del Congreso Nacional

Capítulo 3: De los Congresos Regionales

Capítulo 4: Funciones del Comité Ejecutivo Nacional

Capítulo 5: De la Comisión Política Nacional

Capítulo 6: De la Personería Legal del Partido

Capítulo 7: Del Comité Político Regional y sus funciones

Título IV: De los Organismos Autónomos

Capítulo 1: Del Comité Electoral Nacional y Democracia Interna

Capítulo 2: Del Tribunal de Ética y las Comisiones de Ética

Capítulo 3: De las Bancadas Parlamentaria, Regional y Municipal

Título V: Del patrimonio, finanzas y contabilidad partidarias

Título VI: De la tesorería, administración de la auditoría y transparencia financiera del Partido

Título VII: De las elecciones y los mecanismos de transparencia en la gestión del Partido

Título VIII: De la revocabilidad de los mandatos partidarios

Título IX: De las corrientes en el Partido

Título X: Disposiciones complementarias, transitorias y finales

TÍTULO I: DEL PARTIDO

CAPITULO 1: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN PARTIDARIA

Artículo 1º. La denominación del Partido es TODO CON EL PUEBLO.

Artículo 2º. El Partido TODO CON EL PUEBLO, es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que tiene un plazo indeterminado de duración y se organiza de acuerdo con la voluntad de sus militantes y de acuerdo con la Ley de Organizaciones Políticas.

Se caracteriza por ser una organización política abierta, incluyente y no confesional, que afirma una democracia participativa sin discriminación étnica, de credo, procedencia, edad, género, nivel socioeconómico, orientación sexual, o de cualquier otro tipo.

Busca contribuir en la democratización de la sociedad, de la economía y del sistema político en todo el Perú. Afirma una democracia participativa e intercultural con plena vigencia de los derechos humanos, relaciones respetuosas entre los seres humanos.

Funda su unidad en el Ideario, Programa y Estatutos de la organización.

Artículo 3º. El domicilio del Partido se establece en la ciudad de Lima, estableciendo locales del Partido en todo el ámbito del territorio nacional, cuya responsabilidad es asignada a los niveles regionales, provinciales, distritales y locales, así como sectoriales y funcionales del Partido, de acuerdo con este Estatuto.

Artículo 4º. A nivel nacional, el Partido es representado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), la Comisión Política Nacional (CPN). A nivel regional, provincial, distrital y de base.

El secretario general nacional es el representante legal del Partido, siendo reemplazado en su ausencia o impedimento por el secretario nacional de organización.

La representación legal del Partido, en sus diferentes niveles, deriva de autorización y mandato específicos, otorgados de acuerdo con la ley, inclusive para acciones civiles o procesos de acción popular. Los comités territoriales, las comisiones funcionales y los comités sectoriales ejercen funciones de representación política. Los personeros legales y apoderados del Partido se rigen por lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento en concordancia con la Ley de Partidos Políticos.

Artículo 5º. El Partido actuará a nivel nacional con arreglo a este Estatuto y su Reglamento, así como a su Ideario, Programa y Lineamientos Políticos.

CAPÍTULO 2: DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL PARTIDO

Artículo 6º. A las y los afiliados al Partido se les denominará militantes.

Son militantes del Partido las personas naturales, ciudadanos y ciudadanas hombres o mujeres, residentes en el territorio nacional o en el extranjero, que acepten y respeten libremente el Ideario, Programa, Estatuto, Reglamento y liderazgo, realicen el acto de afiliación que deberá constar en la Ficha y el Padrón correspondiente, y cumplan con todas las obligaciones que establece el presente Estatuto.

Artículo 7º. Los y las militantes tienen las siguientes obligaciones básicas:

a) participar en un organismo territorial, funcional o sectorial del Partido, contribuyendo al logro de los objetivos del Partido, y cumpliendo con el empadronamiento y reempadronamiento respectivo,

b) aportar con su cotización obligatoria de un S/.1.0 sol mensual participando en el sostenimiento de este.

c) participar activamente en las campañas y actividades del partido a nivel local, regional y nacional,

d) desarrollar un trato fraterno y solidario hacia los demás militantes, en los espacios físicos y virtuales, poniendo en práctica los valores del Partido en su conducta diaria.

e) formarse políticamente de manera permanente.

f) mantener la reserva sobre las diferencias internas en los espacios públicos o extrapartidarios y no realizar actividades públicas que vayan directamente en contra de las orientaciones y campañas del Partido.

g) proponer iniciativas que contribuyan al progreso y desarrollo del partido

h) vigilar la conducta ética de todo dirigente, así como el uso de los recursos económicos del Partido.

i) brindar oportunamente la información para los registros del Partido, informando con veracidad sobre su hoja de vida y participación política pasada, cuando le sea requerido.

j) Ser leal al partido y respetar y cumplir sus estatutos, reglamentos y resoluciones.

h) Practicar la crítica y la autocrítica en el ejercicio de su militancia.

Artículo 8º. Los derechos básicos de la y el militante son:

a) Decidir la política del Partido conforme a lo establecido en el presente Estatuto, participando con voz y voto en las asambleas de base y/o reuniones de las comisiones o comités de las que sea miembro, así como

en los Congresos en los que le corresponda participar de acuerdo al estatuto y los reglamentos.

b) Elegir y ser elegido(a) como dirigente del Partido en las distintas instancias de dirección, así como también para formar parte de las candidaturas para cargos de elección popular en las listas del Partido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, los reglamentos electorales y las directivas de la CPN y el CEN y normas legales vigentes.

c) Ser orgánicamente informado(a) de las decisiones del Partido.

d) Ser escuchado(a) y tener derecho a defensa ante cualquier proceso ante el Tribunal de Ética regional que instruye en primera instancia y el C.E.N, resuelve en única y última instancia.

e) Poder ejercer internamente su derecho a la diversidad de opiniones y a la libre expresión.

f) Recibir formación política.

g) Proponer iniciativas que contribuyan al progreso y desarrollo del partido.

Artículo 9°. La afiliación o desafiliación del Partido es libre y voluntaria y se realiza en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa. Ambas se registran en el Padrón de militantes, que tiene carácter público. El Reglamento determinará las causales de desafiliación.

CAPÍTULO 3: DE LOS SÍMBOLOS DEL PARTIDO

Artículo 10°. El símbolo del Partido Político **TODO CON EL PUEBLO** tiene la característica de un sombrero de paja, en color vainilla con código #f7f2c6, con borde de color negro, con las siglas TCP, en la Copa, la letra T de color rojo, la letra C color negro y la letra P color rojo consignando en la parte inferior el nombre de TODO CON EL PUEBLO letras de color rojo, encontrándose dicho símbolo en un cuadrado con borde de color rojo. Esta registrado ante el Jurado Nacional de Elecciones y autoridades pertinentes.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

CAPÍTULO 1: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

Artículo 11º. La estructura básica y prioritaria del Partido es la territorial, complementada con las sectoriales y funcionales. Territorialmente, el Partido se organizará, preferentemente, en Comités locales, distritales, provinciales y regionales, entre otros que se creen, según las necesidades de su desarrollo y crecimiento, buscando la articulación con los espacios regionales y de base en los que se constituyen.

Los Comités Sectoriales Nacionales deben constituirse con membresía que exprese su composición nacional y no sólo de una región, se organizan con el objetivo de representar a grupos sociales cuya dinámica no es principalmente territorial, y rinden cuentas a la CPN y el CEN.

Los Comités Funcionales Nacionales son organismos dependientes de la Comisión Política Nacional y se organizan con el fin de permitir el mejor funcionamiento de la dirección política.

Artículo 12º. El Partido promueve que, en los organismos de dirección, haya participación de las mujeres, los jóvenes, los indígenas y los campesinos, aplicando porcentajes para asegurar la inclusión de los jóvenes y los representantes de nacionalidades, aplicando supletoriamente la ley de elecciones municipales.

Artículo 13º. Los Comités Territoriales y Sectoriales tienen como funciones canalizar las demandas sociales, convertirlas en propuestas de políticas y orientar la participación política ciudadana, en el marco de

la línea política y el Programa del Partido; así como organizar y conducir la incorporación, formación y acción política de los y las militantes.

Artículo 14º. Los Comités territoriales se estructurarán de la siguiente manera:

Comité de Base: Constituido por al menos (5) militantes en la zona, caserío, centro poblado u otra denominación al interior de un distrito.

Comité Distrital: Constituido por al menos cinco (5) afiliados en un mismo distrito.

Comité Provincial: constituido al menos por cincuenta (50) afiliados y con dos comités distritales funcionando activamente.

Comité Regional: Compuesto por todos los dirigentes de los comités provinciales entre ellos eligen a su directivo regional.

CAPITULO 2: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 15º. La organización del Partido se estructura en base a la existencia de órganos de dirección y organismos sectoriales y funcionales. Estos son:

A) Órganos de dirección:

1. El Congreso Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional.
3. La Secretaria General.
4. Los Congresos Regionales, Congresos Provinciales, Congresos Distritales

B) Organismos funcionales:

1. La Comisión de Plan de Gobierno
2. El Tribunal de Ética y Disciplina
3. El tribunal Electoral Nacional
4. Los tribunales regionales electorales
5. La Tesorería y la Comisión Revisora de Cuentas;

Artículo 16º. Los Comités Políticos de base canalizan sus opiniones e iniciativas y las de sus militantes a los Comités Políticos Distritales, y éstos a los provinciales y a los regionales y a los nacionales respectivamente.

Artículo 17º. Todas las instancias, salvo disposiciones estatutarias expresamente señaladas y cuando sean convocadas según la normatividad del presente Estatuto, requieren de la presencia de más de la mitad del total de sus integrantes acreditados según el Padrón ROP y padrón institucional Vigente para instalarse. Se instalarán con la presencia de los integrantes presentes en segunda convocatoria, la misma que será convocada - en todos los casos - con una diferencia no inferior a una (1) hora de la primera.

Artículo 18º. Las y los militantes definen la línea y las políticas del Partido, a nivel de base, distrital, regional, sectorial y nacional. Las instancias y organismos superiores podrán reorganizar los inferiores en caso de incumplimiento del Ideario, Programa o Lineamientos Políticos, según la jerarquía establecida en estos Estatutos.

TITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Y CONTROL

CAPITULO 1: DE LA RENOVACION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 19º. Todos los órganos de la Dirección Nacional del Partido, incluyendo a su Secretario General Nacional del Partido, son elegidos en la forma establecida por el Estatuto, y su mandato no podrá exceder de cuatro (4) años pudiendo haber reelección

CAPITULO 2: DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 20º. El Congreso Nacional es la máxima instancia orgánica de carácter resolutivo y de dirección política del Partido. Sus acuerdos y decisiones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para sus militantes y órganos directivos.

Artículo 21º. El Congreso Nacional está integrado por:

- a).- El Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- b).- Los fundadores.
- c).- La Comisión Política Nacional
- d).- Los Secretarios Regionales designados y/o elegidos.
- e).- El Personero Legal Nacional y Alterno.
- f).- Los Miembros Titulares del Tribunal Nacional de Ética.

Para efectos de la acreditación indicada, las referidas personas deberán estar al día en sus cotizaciones y obligaciones con el Partido y no tener sanciones que se lo impidan, por la Comisión o Tribunal de Ética Nacional.

Artículo 22º. El Congreso Nacional Ordinario se reunirá al menos cada cuatro (4) años. El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario es convocado por el Secretario General Nacional o cuando lo soliciten, no menos de veinte por ciento (20%) de los militantes.

El Congreso Nacional Ordinario será convocado con una anticipación no menor de 7 (siete) días por el secretario general Nacional y el Extraordinario con una anticipación no menor de un 3 (Tres) días.

El Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario en primera convocatoria se reúne con la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria con los que asistan. Todo acuerdo se adopta con mayoría simple, salvo que el Estatuto señale una disposición en contrario.

Artículo 23º. Son atribuciones del Congreso Nacional del Partido:

- a. Aprobar el Ideario del Partido y las modificaciones a éste;
- b. Aprobar el Estatuto del partido y sus modificaciones;
- c. Aprobar el Programa del Partido y las modificaciones a éste;
- d. Aprobar la fusión y/o la disolución del Partido; y, otros acuerdos que emane de los congresos.

CAPITULO 3: DE LOS CONGRESOS REGIONALES

Artículo 24º. El Congreso Regional es la máxima instancia orgánica y de dirección política del Partido en su respectivo territorio. Sus acuerdos y decisiones deben estar en concordancia con los principios, programa, estatutos y reglamento, así como con los acuerdos y directivas del CEN.

CAPÍTULO 4: DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)

Artículo 25º. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el órgano permanente de mayor jerarquía y autoridad en la dirección del Partido, sólo es responsable ante el Congreso Nacional al que da cuenta del cumplimiento de las resoluciones que de él emanen, y de sus propias determinaciones.

Son miembros del Comité Ejecutivo Regional (CER): Los Elegidos en Asamblea Regional Ordinaria donde la integran todos los directivos de los comités directivos provinciales de una determinada región. En tanto no se elijan serán designados por el CEN, con las mismas atribuciones y derechos de los elegidos.

Artículo 26º. Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) son:

- a).- Aprobar los Lineamientos Políticos.
- b).- Analizar y pronunciarse en torno al Informe Político presentada por la Comisión Política Nacional;
- c.- Resolver sobre los casos y situaciones no previstos en este Estatuto y su Reglamento.
- d.- Ejercer la conducción política y orgánica del Partido entre Congreso y Congreso, emitiendo directivas políticas;
- e.- Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y su Reglamento, así como de los acuerdos emanados de los Congresos Nacionales;
- f.-Pronunciarse sobre los informes de la Comisión Política, y refrendar o rechazar sus acuerdos sobre los asuntos de su competencia;
- e. Aprobar los Reglamentos del Tribunal Electoral Nacional.
- f. Aprobar el Reglamento del Tribunal Nacional de Ética.
- g. Aprobar la realización del Congreso Nacional ordinario o extraordinario, e
- h. Ratificar el reemplazo de los miembros de la CPN ante la eventualidad de una vacancia por desafiliación, renuncia, abandono del cargo al inasistir injustificadamente a 5 reuniones consecutivas o sanción por las instancias de Ética, por los accesitarios elegidos en el Congreso Nacional.
- i. Las demás que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización.
- j. Los órganos ejecutivos del Partido ejercerán sus atribuciones mediante Resoluciones.
- k. Aprobar los estados financieros.

Artículo 27º. El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por los siguientes cargos:

1. Secretario General Nacional.
2. Secretaría Nacional de Organización y Movilización.
3. Secretaría Nacional de Actas y Archivos
4. Secretaría Nacional de Comunicación, Prensa, Propaganda y Redes.
5. Secretaría Nacional de Ideología y Política.
6. Secretaría Nacional de Economía.

7. Secretaría Nacional de Educación e innovación.
8. Secretaría Nacional de Juventudes.
9. Secretaría Nacional de la Mujer.
10. Secretaría Nacional de Relaciones Sindicales y Movimientos Sociales.
11. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.
12. Secretaría Nacional de Políticas Públicas.
13. Secretaría Nacional de Profesionales y de Técnicos
14. Secretaría Nacional de las Rondas Campesinas, pueblos Nativos y originarios.
15. Secretaría Nacional de Ollas Comunes, Vaso de Leche y Comedores Populares.
16. Secretaria Nacional de Cultura

Artículo 28º. Son funciones de la Secretaría General Nacional:

- a. El Secretario General Nacional del Partido, personifica al Partido y es la máxima autoridad y representante legal y político, preside el Comité Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional. Puede delegar sus funciones de representación legal y política. Sus declaraciones públicas reflejan las posiciones políticas del Partido.
- b. Preside las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Designar al Tribunal Nacional de Ética
- d. Designar al Tribunal Electoral Nacional.
- e. Convoca a sesión ordinaria y extraordinaria cuando así se considere necesario.
- f. Representar al Comité Ejecutivo ante las autoridades internacionales, nacionales, regionales y locales.
- g. Celebra y supervisa toda clase de actos, memorandos de entendimiento, documentos a nombre del partido.
- h. Firmar y hacer firmar el Libro de Actas y demás documentos que le corresponda.
- i. Las demás que establece la Ley de Organizaciones Políticas, el Estatuto, Reglamento o le encomiende el CEN.

Artículo 29º. Son Atribuciones de la Secretaría Nacional de Organización y Movilización las siguientes:

- a. Conduce, ejecuta y desarrolla actividades destinadas a cohesionar la organización del partido Todo con el Pueblo a nivel nacional.
- b. Organizar la estructura nacional del Partido.
- c. Dirigir el Planeamiento político partidario.
- d. Definir los lineamientos para una buena organización de los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales, Distritales y de Base.
- e. Coordinar con los Secretarios Generales Regionales, Provinciales, Distritales y de base y supervisar sus manuales y reglamentos.
- f. Llevar el Registro Nacional de Afiliados y de organismos del partido.
- g. Dar directivas para el mejor desempeño de los cargos directivos ejecutivos de la estructura partidaria mediante Resoluciones

A. Secretaría Nacional de Actas y Archivos:

- a. Encargado del registro y vigencia de los acuerdos, refrendados en las actas, además de manejar los archivos del TCP.
- b. Dar lectura de la reunión anterior antes de comenzar una reciente
- c. Se encarga del funcionamiento interno del Partido.
- d. Recepcionar la documentación enviada al Partido.
- e. Llevar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, el archivo partidario, así como todo el acervo documentario

B. Secretaría Nacional de Comunicación, Prensa, Propaganda y Redes.

- a. Elaborar estrategias de imagen y propaganda para el posicionamiento del partido.
- b. Organizar, conservar y desarrollar relaciones con medios de comunicación masiva en favor y desarrollo del partido.
- c. Integrar la Comisión Nacional de Comunicaciones.
- d. Elaborar el Plan Nacional de Comunicaciones del Partido.

C. Secretaría Nacional de Política e Ideología:

- a. Formular, evaluar y debatir la doctrina política e ideológica del partido
- b. Difundir la doctrina política del partido respecto de asuntos de actualidad nacional.
- c. Plantear la estrategia política del partido en el corto, mediano y largo plazo.
- d. Plantear los planes operativos a implementar en el corto plazo, mediano y largo plazo
- e. Promover la investigación y aportar a los demás órganos del partido los enfoques doctrinarios e ideológicos que orienten las decisiones a seguir.

- f. Desarrollar y difundir material de ideología y doctrina del partido.
- g. Aplicar las funciones que este estatuto determine y se le encargue.

D. Secretaría Nacional de Economía:

- a. Comisionado de obtener, gestionar y financiar los fondos económicos que genera y sustentan el partido.
- b. Establecer las medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del partido.
- c. Llevar el registro de donativos y de los aportes obligatorios de los militantes.
- d. Llevar el registro de los bienes patrimoniales.
- e. Presentar el balance económico y patrimonial del período ante el Congreso Nacional y ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- f. Mantener informado al presidente o secretario, comité ejecutivo nacional y a la secretaría nacional de organización y movilización el cumplimiento de los aportes.
- g. Demás funciones que se le determine y se le encargue.

E. Secretaría Nacional de Educación e innovación:

- a. Preparar la propuesta de Política Educativa Nacional.
- b. Elaborar el Proyecto de Innovación Nacional.

F. Secretaría Nacional de Juventudes:

- a. Formular lineamientos para el trabajo político con la juventud organizada.
- b. Promover eventos de capacitación política y de gestión de gobierno, poniendo énfasis en la problemática de la juventud.
- c. Promover la organización juvenil por centros educativos, universidades, institutos, clubes deportivos o culturales.
- d. Representar al partido en todos los eventos juveniles nacionales y regionales.
- e. Presidir la Comisión Nacional de la Juventud.

G. Secretaría Nacional de la Mujer:

- a. Liderar el proceso local, regional y nacional de identificación de mujeres con aptitud de liderazgo, con la finalidad de llevar a cabo permanentes actividades de capacitación en liderazgo, con lo cual en el mediano y largo plazo se concrete la participación de la mujer en el quehacer político, hoy ausente en nuestro País.
- b. Liderar el Proceso de organización de miles de mujeres de nuestra Nación, con mayor incidencia en la mujer rural, de las tres regiones: costa, sierra y selva; teniendo en consideración su gran aporte a la sociedad como mujer educadora de sus propios hijos en el hogar, como trabajadora para coadyuvar a la canasta básica familiar (en muchos casos es padre y

madre). Sólo organizadas contribuirán de manera efectiva con la transformación económica y educativa de nuestro País.

- c. Liderar el proceso de acceso de la mujer al ámbito laboral, en condiciones de competitividad e igualdad, para lo cual se hace necesario su acceso a la educación de calidad, por ahora las mujeres se encuentran abandonadas y desprotegidas por el Estado, en el ámbito rural nacional miles de mujeres no concluyen la educación básica regular (secundaria) y mucho menos tienen oportunidad para acceder a la Universidad, en porcentajes mínimos lo hacen a carreras técnicas; es ahí donde se hace necesario la presencia del Estado, desde esta secretaría se buscará contribuir a la gestación de oportunidades y con ello a la disminución de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de miles de futuros hogares en el ámbito nacional.
- d. La Gestión políticas de verdadero acceso de las mujeres a la salud pública de calidad, es una tarea retadora, que lastimosamente a lo largo de los más de 200 años de vida republicana ha sido y sigue siendo completamente olvidada; son miles de mujeres que no son atendidas oportunamente en centros de salud pública, en las zonas rurales de todo el país la atención médica es paupérrima o simplemente no existe servicio de atención medica por que el centro de salud no cuenta con el médico general y mucho menos con el médico especialista, la atención se torna caótica, desproporcionada, al menos para disminuir la brecha deberían instalarse campañas médicas móviles y consultas médicas virtuales en todo el ámbito de la Nación; se suma a ello la falta de medicamentos o si existe son mala calidad, el elevado costo de los medicamentos(monopolios), hoy en día los servicios de salud pública sólo se concentran en las capitales provinciales y escasamente en las distritales, lo cual expone a millones de mujeres a la muerte prematura y a un nivel de vida de muy mala calidad, por lo tanto, desde este espacio se liderará el proceso de gestión de calidad para la salud de la mujer peruana.
- e. Gestión para lograr una verdadera inclusión en el mercado mundial globalizado y virtual de la mujer andina o rural (costa, sierra y selva), puesto que somos conscientes que ellas día a día realizan actividades agrícolas, crianza de animales mayores y menores, además de las actividades domésticas propias del hogar; por lo que se hace necesario una verdadera gestión de empoderamiento en dichas labores.

H. Secretaría Nacional de Orden y Disciplina:

- a. Mantiene el orden y la disciplina en el Partido.
- b. Evita que haya desorden en las sesiones del CEN.
- c. Otras que le encomiende el Comité Ejecutivo Nacional.

I. Secretaría Nacional de Movimientos Sociales y Sindicales:

- a. Organiza la coordinación con los sindicatos y gremios por áreas o sector.
- b. Elabora y propone la política partidaria para el trabajo nacional con los sindicatos y gremios.
- c. Promueve acciones de asesoría y defensa de las reivindicaciones del sector.
- d. Promueve la Conferencia Nacional u otros actos de encuentro político institucional con los Sindicatos y/o Gremios.
- e. Orientar y articular relaciones partidarias con las organizaciones sociales.
- f. Elaborar propuestas conjuntas con las organizaciones sociales.

J. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales:

- a. Desarrollar las políticas de vinculación con todos los partidos de los trabajadores del exterior.
- b. Se encarga de afirmar las relaciones con los partidos de doctrina a fin al humanismo o los autodenominados de izquierda.
- c. Se encarga de gestionar actividades de capacitación en el exterior, para el mejoramiento en la formación política y profesional de los cuadros partidarios.

K. Secretaría Nacional de Políticas Públicas.

- a Formular actividades para coadyubar la eficiencia de la gestión pública
- b Implementar políticas y estrategias para la modernización de la gestión pública.
- c Evaluar y proponer las políticas de modernización de la gestión pública relacionadas a la ética pública.

L. Secretaría Nacional de Profesionales y técnicos:

- a. Contar con un padrón general de profesionales y técnicos por especialidades.
- b. Aportar en el Proceso de reestructuración y reforma del Estado para fortalecer la eficiencia de la gestión.
- c. Aportar en el censo nacional agropecuario de nuestra nación, contribuyendo a una gestión eficiente del sector.
- d. Crear un programa de fortalecimiento e inclusión de millones de peruanos excluidos, para tener el acceso libre a las universidades e institutos de formación técnica de nuestro País.

M. Secretaría Nacional de las Rondas Campesinas, pueblos Nativos y originarios:

- a. Coordinar con las Rondas Campesinas y Urbanas del Perú para consensuar temas de seguridad ciudadana e integrar las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural.

- b. Contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros del partido con el apoyo de las rondas Campesina y nativas afincadas en las bases partidarias.
- c. Desarrollar actividades para mantener la paz y seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo.

N. Secretaría Nacional de Ollas Comunes, Vaso de Leche y Comedores Populares:

- a. Fortalecer las iniciativas ciudadanas de apoyo en la atención alimentaria en los asentamientos humanos y zonas de extrema pobreza.
- b. Garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación.
- c. Gestionar recursos para fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.
- d. Coordinar con los comedores populares acciones dirigidas a fortalecer las organizaciones populares.
- e. Establecer objetivos y lineamientos de política dirigidos a fortalecer el Programa Vaso Contar con un Plan de Acción y gestionar Presupuesto para el programa.
- f. Acoger y procesar las propuestas, recomendaciones e informes de los comités de vaso de leche de las municipalidades.
- g. Contribuir en la gestión de recursos económicos ante los estamentos públicos y privados que servirá para dar de comer gratis o con una pequeña contribución a personas de escasos recursos.

Ñ. Secretaria Nacional de Cultura

- a. Promover actividades que resalte la identidad Pluricultural al interior del partido.
- b. Velar por la difusión y identidad de los pueblos andino.
- c. Otros.

CAPITULO 5: DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL

Artículo 30º. La Comisión Política Nacional es la instancia de conducción permanente del Partido. Sus integrantes son elegidos en el Congreso Nacional Ordinario. Se reúne a convocatoria del secretario general Nacional, de sí misma o de un tercio de sus integrantes.

Artículo 31º. Son atribuciones y funciones de la Comisión Política Nacional:

- a. Dirigir y orientar la política del Partido de manera permanente, incluyendo las decisiones relativas a la participación en procesos electorales, los requisitos para la postulación de militantes a candidaturas a cargos por elección popular y la facultad establecida en el art. 24 de la ley de partidos políticos referida a la designación de candidatos;
- b. Proponer las orientaciones políticas del Partido y para aprobación del CEN;
- c. Aprobar la política de alianzas electorales a nivel nacional y definir un marco de alianzas de cumplimiento obligatorio en niveles subnacionales, y suscribir las actas y demás documentos referidos a las alianzas.
- d. Proponer al CEN, la celebración o resolución de contratos que se celebren en materia de compraventa de bienes muebles o inmuebles, cesión de uso, usufructo, mutuo, arrendamiento financiero, o de cualquier otro tipo de crédito, con o sin garantía; de otorgamiento de hipoteca y prenda; de solicitud de carta de fianza y/o prestación de avales, y otros que se requieran en representación de los derechos patrimoniales del Partido;
- e. Apoyar en la supervisión la administración del presupuesto del Partido;
- f. Implementar las políticas de alianzas y las relaciones con otras fuerzas políticas y movimientos sociales acordadas por el CEN;
- g. Coordinar las relaciones internacionales del Partido;
- h. Presentar el Informe de su gestión al CEN.
- i. Otras que les delegue el Congreso Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.
- j. Está integrado por el secretado general nacional, secretario nacional de Organización Nacional y el Secretario Nacional de Ideología y política nacional.

CAPITULO 6: DE LA PERSONERÍA LEGAL DEL PARTIDO

Artículo 32º. El / La Personero(a) Legal y Técnico del Partido es elegido por la secretaria general. Sus funciones son:

- a. Representar al Partido ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), o el organismo que los sustituya o realice sus funciones;
- b. Organizar el sistema de personeros legales del Partido en el ámbito de cada circunscripción electoral en coordinación con los respectivos organismos del Partido;
- c. Presidir el Gabinete Técnico Electoral del Partido;
- d. Organizar, conjuntamente con los órganos de dirección y organismos intermedios que correspondan, la red de personeros del Partido;
- e. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los procesos electorales en donde intervenga el Partido;
- f. Firmar la documentación inherente a su cargo conjuntamente con el secretario general del partido.

- g. Organizar la Personería del Partido, integrada por un Personero Titular y dos alternos, designados por el Comité Ejecutivo Nacional.
- h. Y todas las que la Ley de Partidos la atribuye.

CAPITULO 7: DE LA COMISIÓN POLÍTICA REGIONAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 33º. La Comisión Política Regional, está conformados por al menos 3 miembros, designados(as) en el Comité Ejecutivo Regional. Entre los mismos se encuentran la (el) Secretario General Regional y Secretarios(as) generales provinciales.

TITULO IV: DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CAPITULO 1: DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL Y DEMOCRACIA INTERNA.

Artículo 34º. El Tribunal Electoral Nacional (TEN) es designado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido. Estará integrado por seis (6) miembros, (03 tres titulares y 03 tres suplentes), es un órgano autónomo y resolverá en segunda y última instancia, sus fallos son inapelables. Los miembros del Tribunal Electoral Nacional, podrán designar a los miembros de los Tribunales Electorales Descentralizados (regionales) los mismos que resolverán en primera instancia, además sus miembros, no pueden ser candidatos/as durante su mandato.

Artículo 35º. Las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral Nacional (TEN) son:

- a. Elaborar el proyecto de reglamento electoral según sea el caso, el mismo que será aprobado por el CEN.
- b. Es responsable de convocar a los diferentes procesos electorales que le encomiende el CEN del Partido.
- c. Organizar los procesos electorales.
- d. Aprobar el padrón electoral ROP e interno.
- e. Inscribir las listas y candidatos de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento y en los estatutos.
- f. Organizar y supervisar el acto del sufragio y el conteo electoral.
- g. Revisar y resolver las impugnaciones en última instancia.
- h. Proclamar y juramentar a los candidatos ganadores cuando corresponda.

Artículo 36º. Para el adecuado desempeño de los procesos electorales convocados por el TEN se constituirán Tribunales Electorales Regionales o Provinciales, según corresponda, bajo las orientaciones, dirección y supervisión del TEN.

Artículo 37.- El Tribunal Electoral Nacional está compuesto por tres miembros Titulares y tres suplentes y serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional, contarán con órganos descentralizados para el cumplimiento de sus funciones.

Su mandato puede ser hasta de cuatro (4) años y en caso que termine el mandato del CEN, continúa en funciones hasta elegir al nuevo CEN.

Artículo 38. DEMOCRACIA INTERNA

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a. Presidente, Vicepresidente de la República.
- b. Representante al Parlamento Andino
- c. Congreso Nacional.
- d. Vicepresidente y Consejeros Regionales
- e. Gobernador y Vicegobernador.
- f. Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales.

Artículo 39. Las elecciones de autoridades señaladas en el artículo anterior, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 19º al 27º de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094 y modificatorias, se realizaran mediante el reglamento electoral general del Partido y cuando sea necesario se regirá bajo un reglamento específico aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 40. Modalidad de Elección de los Candidatos:

La designación de hasta una quinta parte del número total de candidatos (invitados) a cargos de elección popular, será asumida directamente por Secretario General del Partido de acuerdo a ley.

Los pre-candidatos a representantes al Congreso de la República, Parlamento Andino, a las Presidencias, Vicepresidencias y Consejerías Regionales; así como a Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales, serán elegidos democráticamente a través de delegados en listas cerradas y bloqueadas pudiendo inscribir candidatos accesorios.

El Órgano electoral conformado de acuerdo al artículo 20º de la Ley de Partidos Políticos, aprobará su Reglamento de Elecciones respectivo, en el que se precisará los requisitos y procedimientos para la presentación de propuestas, evaluación y elección de las diferentes candidaturas en cada uno de los niveles.

CAPITULO 2: DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA Y DE DISCIPLINA.

Artículo 41º. El Partido cuenta con un Tribunal de Ética y de Disciplina, sí como tribunales Regionales de Ética y disciplina de carácter permanente, encargadas de juzgar y decidir sobre las violaciones a la ética y a la fidelidad a los principios partidarios que se denuncien en contra de miembros del Partido.

Artículo 42º. El Tribunal de Ética y Disciplina, resolverá los casos de militantes que no cumplan o se aparten del Ideario, Programa, Estatutos, Reglamentos, Orientaciones y Resoluciones de los órganos y autoridades del Partido.

La facultad de juzgar disciplinariamente y aplicar sanciones a las y los afiliados del Partido es competencia exclusiva del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Partido y de los tribunales Regionales de ética respectivos, las mismas que tendrán las atribuciones que le confiere. su reglamento.

Artículo 43º. Las infracciones a la disciplina partidaria, las faltas, las medidas disciplinarias aplicables y los procedimientos correspondientes serán regulados en el Reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), a propuesta del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

Antes de la imposición de cualquier sanción u otra medida análoga, se deberá escuchar al o la militante y/o afiliado(a) emplazado(a), sólo a solicitud de éste. Las decisiones del Tribunal de Ética aplicarán en sus resoluciones el principio de que las contravenciones o faltas iguales deben recibir una misma sanción, sin perjuicio de considerar los agravantes y atenuantes que cada caso presente.

Artículo 44º. Las denuncias contra los integrantes de los órganos de Dirección Nacional del Partido, Los demás militantes serán encausados en primera instancia ante la Tribunal Regional de Ética correspondiente a su circunscripción. En segunda y última instancia, todos los casos serán resueltos por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina. En caso de imposibilidad de funcionamiento o inexistencia de algún tribunal regional de ética, los casos denunciados serán vistos en primera instancia por una comisión especial designada por el Tribunal Nacional de ética y Disciplina y en segunda instancia, por el tribunal Nacional de ética y Disciplina.

TITULO V:

DEL PATRIMONIO, FINANZAS Y CONTABILIDAD PARTIDARIAS

Artículo 45º. El patrimonio del Partido se integra con las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus militantes. Asimismo, con las donaciones y asignaciones testamentarias o de otro tipo que legalmente reciba, el producto y fruto de los bienes de su patrimonio y las rentas que provengan de los emprendimientos económicos que se organicen con tal efecto.

Artículo 46º. La recaudación de los aportes y su administración se sujetan a las normas establecidas en la Ley de Partidos Políticos y demás que sean aplicables de acuerdo a ley y sus reglamentos de ONPE.

Artículo 47º. En caso de disolución del Partido, el Congreso Nacional dispondrá de los bienes que formen el patrimonio del Partido.

TITULO VI:

DE LA TESORERIA, LA ADMINISTRACIÓN, LA AUDITORIA Y TRANSPARENCIA FINANCIERA DEL PARTIDO.

La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva del Tesorero(a), cuyas atribuciones son:

Artículo 48.- Son Funciones y responsabilidad de la persona tesorera y/o su suplente, según la Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE, de fecha, 30 de noviembre del 2021 lo siguiente:

- a. El manejo exclusivo de las cuentas bancarias de la organización política, de acuerdo con las indicaciones de los órganos y autoridades de decisión económico-financiera señaladas en el Estatuto. Ninguna operación bancaria de la organización política puede ser realizada sin la firma de la/el tesorera/o titular, suplente o descentralizada/o debidamente inscrito en el ROP.
- b. La organización política puede disponer una segunda firma, junto con la del tesorero, para el manejo de los recursos económicos.
- c. La contratación de la propaganda electoral distintas a radio y televisión.
- d. La recepción y el gasto de los fondos partidarios de las organizaciones políticas, conforme a lo acordado por los órganos y autoridades que señale el Estatuto.
- e. La suscripción de los documentos y recibos que sustenten los ingresos y gastos de la organización política, de acuerdo con los procedimientos que sean definidos al interior de la misma.
- f. La suscripción de la información financiera y demás documentos que reflejan la situación económico-financiera de la organización política y su entrega a la ONPE de acuerdo con la LOP y el Reglamento.
- g. El retiro de aportes en efectivo.
- h. Las demás funciones que señale el Estatuto. En el caso de las personas designadas como tesoreros/as descentralizados/as de acuerdo con el Estatuto cumplirán, en lo que fuere aplicable, las funciones señaladas en el presente artículo. En el caso de la/el tesorera/o de la alianza electoral se sujeta a la aplicación de las funciones definidas en el presente artículo.

Artículo 49. El/La Tesorero (a) y la/el Tesorero(a) titular y suplente son nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional y rinden cuentas de manera permanente a este. La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva del Tesorero(a), cuyas atribuciones son:

- a. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos, financiamientos, donativos, aportaciones y otros.
- b. Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, para su discusión y aprobación, en su caso el informe sobre la distribución general y aplicación de los recursos.
- c. Coadyuvar en el desarrollo de los órganos regionales, departamentales y provinciales encargados de la administración de los recursos del partido
- d. Consolidar y conservar los libros y documentos que sustentan las transacciones realizadas
- e. Presentar al órgano que señale la ley el Balance General y los Estados Financieros anuales y por campañas electorales.
- f. Realizar conjuntamente con el Secretario General Nacional del partido operaciones bancarias tales como girar, endosar y cobrar cheques, girar cheques en sobregiro y/o sobre créditos concedidos en cuenta corriente; girar, endosar, aceptar y descontar letras de cambio, vales y pagares; abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, en moneda nacional y/o extranjera; ordenar pagos, retiros, cobros, otorgar cancelaciones y recibos; depositar, retirar, vender y comprar valores y certificados de acciones; abrir y cerrar cajas de seguridad; solicitar u obtener carta fianza.
- g. Las demás que señale los reglamentos y dispongan el Comité Ejecutivo Nacional.
- h. Contratar la publicidad política.

Para respaldar la labor del(a) Tesorero(a) Nacional cada Comité Político contará con un(a) dirigente responsable del manejo económico y/o Comisión de Economía en su circunscripción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de Administración y Finanzas.

Artículo 50º. La Tesorería cumplirá con las medidas de control y fiscalización pertinentes a la gerencia de supervisión de fondos partidarios, que se encuentra adscrita a la ONPE, según lo establecido por la ley de Partidos Políticos.

Artículo 51º. La Tesorería es la responsable de la administración y fiscalización del financiamiento público y privado establecido de acuerdo a la Ley.

Artículo 52º. El Partido cuenta con una Comisión Revisora y Auditora de Cuentas que controlará los ingresos y el gasto correspondiente a la administración y funcionamiento del Partido. Estará integrada por tres (3) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional entre los y las militantes del Partido.

Artículo 53º. La Comisión Revisora y Auditora de Cuentas revisará todos los ingresos y egresos anuales del Partido y emitirá un informe escrito al Comité Ejecutivo Nacional, el que lo aprobará, observará o rechazará.

TITULO VII

DE LAS ELECCIONES Y MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 54º. Todos los órganos de dirección del partido ejercen su mandato mediante Resoluciones.

Artículo 55º. El mecanismo de elección de autoridades partidarias, que comprenden a las direcciones de los Comités Distritales, Provinciales, Regionales y Nacionales será mediante el voto universal y directo de los militantes inscritos en los padrones de afiliados.

La designación de los Representantes Legales, Personeros y Tesoreros serán designados por el secretario general Nacional.

TITULO VIII

DE LA REVOCABILIDAD DE LOS MANDATOS PARTIDARIOS

Artículo 56º. Todos los cargos de dirección del Partido son revocables. El Reglamento especificará las condiciones y causales de revocabilidad.

Artículo 57º. La decisión de revocatoria será adoptada con, al menos, el voto del 50% más uno de los integrantes de la instancia que lo eligió y una sustentación de las condiciones por las cuales se pide la revocatoria.

TITULO IX

DE LAS CORRIENTES EN EL PARTIDO

Artículo 58º. El Partido reconoce y respeta, los legítimos derechos de todas y todos los integrantes del Partido a expresarse libremente, a ejercer la crítica y autocrítica, así como a conformar Corrientes de Opinión que refuerce el Ideario y el Programa del Partido, las mismas que podrán integrarse y manifestarse en el marco de las previsiones de este Estatuto. Las corrientes no son espacios formales de militancia.

TITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO 1: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 59º. Existe un Estatuto Único en el Partido y todo Reglamento elaborado por los Órganos de Dirección no se opondrá a lo normado en el presente Estatuto.

Artículo 60º. En todo lo no previsto por el presente Estatuto, se aplicará lo previsto en la Constitución Política del Perú, el Código Civil y la Ley de Partidos Políticos.

CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 61º. La denominación y símbolo del partido establecidas en el presente estatuto se encuentran actualmente en proceso de regularización ante los organismos electorales competentes y dependerán de los resultados del mismo.

CAPITULO 3: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62º. La disolución del Partido la resolverá un Congreso Nacional Extraordinario convocado expresamente para tal fin, y requerirá mayoría calificada de la mitad más uno para la toma de acuerdos, para que puedan transferir cualquier clase de bienes a una institución benéfica, quedando obligados al cumplimiento de las disposiciones legales, civiles y tributarias, aplicables a las donaciones, en el caso que procediere.

Finalmente, el presidente de la asamblea indica que se va a tratar el último punto de la agenda que es aprobar el Reglamento electoral del Partido, para lo cual la asambleísta Sugey Carrasco Carrasco ha propuesto un proyecto de Reglamento Electoral y que se va a proceder a dar lectura para conocimiento y tomar nota para sus participaciones, terminada la lectura se abrió el debate con la participación de los asambleístas presentes y después de culminado éste, el presidente dio lectura al Reglamento Electoral del partido Político TODO CON EL PUEBLO, recogiendo los aportes de los asambleístas presentes, luego les dijo se va a proceder a votar por el Reglamento del partido recientemente leído, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo, levantaron la mano 12 asambleístas que es lo mismo a 12 votos, en contra 00 votos, abstenciones 00 votos, se aprobó por unanimidad el NOVENO ACUERDO y es como sigue

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES INTERNAS PARA ELEGIR AUTORIDADES PARTIDARIAS Y PRECANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO POLITICO TODO CON EL PUEBLO

I.- DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo 1º. - El Tribunal Electoral Nacional, está integrado por tres miembros titulares y tres accesitarios, los mismos que son designados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Todo con el Pueblo y tiene por finalidad asegurar que las votaciones sean la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores, que el escrutinio refleje la voluntad popular y que se lleve a cabo con todo orden y transparencia.

Artículo 2º.- El presente Reglamento se sujeta a las siguientes disposiciones legales:

- a. La Constitución Política del Estado.
- b. Ley Orgánica de Elecciones, ley 26859.
- c. La Ley de Organizaciones Políticas N° 28094 y sus modificatorias.
- d. Ley de Elecciones Regionales N° 27683 y sus modificatorias.
- e. Ley de Elecciones Municipales 26864 y sus modificatorias
- f. Ley 30676, ley que modifica la ley de organizaciones Políticas, ley 28094.
- g. Ley que modifica la ley 27683, ley de elecciones regionales, y la ley 26864, ley de elecciones municipales, para regular el vínculo entre el candidato y la circunscripción por la cual postula.
- h. Resoluciones de JNE que reglamenta los procesos electorales para cada elección, principalmente para candidatos de elección popular.

Artículo 3º.- La elección de las autoridades Partidarias y de pre-candidatos que van a participar en las elecciones Nacionales, Regionales y/o Municipales será a través de una Asamblea o Congreso Electoral Nacional del “Partido Político Todo con el Pueblo”, a través de delegados regionales, elegidos democráticamente.

Artículo 4º.- El presente Reglamento regula la convocatoria y el proceso de elección interna de las autoridades partidarias y de los pre-candidatos de Elección Popular, sean éstos de carácter Nacional, como El Presidente, vicepresidentes, Congresistas, Parlamentarios Andinos, así como Gobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes Provinciales, Alcaldes Distritales y Regidores entre otros del “PARTIDO TODO CON EL PUEBLO”

Artículo 5º.- La organización y el desarrollo para cada proceso electoral descrito en el artículo anterior estará a cargo del Tribunal Electoral Nacional, como órgano electoral especializado, autónomo, independiente, permanente que contará con un reglamento específico para cada proceso eleccionario de autoridades partidarias y precandidatos de elección popular y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Convocar y dirigir el proceso electoral interno para la elección autoridades partidarias y de candidatos de elección popular de carácter Nacional, Regional, Provincial y Distrital del Partido Todo con el Pueblo.
- b. Aplicar el presente reglamento electoral y dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento y para la conducción del proceso.
- c. Elaborar el material electoral a utilizarse para cada proceso eleccionario.
- d. Designar y/o designarse como miembros de mesa.
- e. Admitir a trámite la inscripción interna de las candidaturas de nivel Distrital, Provincial, Regional y Nacional.
- f. Tiene plena potestad para resolver todos aquellos aspectos no previstos en el presente Reglamento.

- g. Resolver en última y definitiva instancia cualquier reclamo durante el proceso electoral, las tachas e impugnaciones a las candidaturas.
- h. El Tribunal Electoral Nacional dará cumplimiento al cronograma electoral.
- i. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral Nacional serán suscritas después de su deliberación por mayoría de sus miembros.
- j. El Tribunal Electoral Nacional contará con Tribunales Electorales Descentralizados (TED) de (3) miembros, los mismos que serán designados por el Tribunal Electoral Nacional y acreditados mediante resolución del Tribunal Electoral Nacional los mismos que resolverán las controversias en primera instancia.
- k. En las regiones donde no hubiere Tribunal Electoral Regional Descentralizado y para garantizar la pluralidad de instancias el Tribunal Electoral Nacional podrá designar a miembros para constituir un Tribunal Electoral Descentralizado Especial, con sede en la capital del País.

Los pre-candidatos a representantes al Congreso de la República, Parlamento Andino, a las Presidencias, Vicepresidencias y Consejerías Regionales; así como a Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales, serán elegidos democráticamente a través de delegados en listas cerradas y bloqueadas pudiendo inscribir candidatos accesitarios.

El Órgano electoral conformado de acuerdo al artículo 20º de la Ley de Partidos Políticos, aprobará su Reglamento de Elecciones respectivo, en el que se precisará los requisitos y procedimientos para la presentación de propuestas, evaluación y elección de las diferentes candidaturas en cada uno de los niveles

II.- DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO

Artículo 6º.- Cada Tribunal Electoral Descentralizado (TED,) como órgano electoral tendrá las siguientes funciones en el proceso electoral interno para poder participar en las Elecciones de Autoridades Partidarias, Municipales, Regionales y de carácter Nacional.

- a) Los Tribunales Electorales Descentralizados recepcionarán las solicitudes de precandidatos y/o las listas de precandidatos Nacionales, Regionales y/o Municipales según sea el caso, con accesitarios y/o suplentes.
- b) Calificarán las solicitudes de inscripción en forma inmediata y oportuna, las cuales derivarán inmediatamente al Tribunal Electoral Nacional, en el supuesto caso que no exista Tribunal Electoral Descentralizado en alguna región se aplicará lo establecido en el artículo 5º. inciso k del presente reglamento.

Artículo 7.- Las funciones del PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL son:

- a. Representar al Tribunal Electoral Nacional.
- b. Exigir el respeto y cumplimiento del Reglamento Electoral.
- c. Responder de inmediato a toda documentación que se le curse.

III.- DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8°.- Para conducir los procesos electorales el Tribunal Electoral Nacional, se rige por los Estatutos del Partido y las normas legales electorales vigentes en concordancia con el inciso c) del artículo 24° de la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094.

IV.- DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 9°. - El padrón electoral a utilizarse en el proceso y/o en los procesos electorales lo determinará el Tribunal Electoral Nacional del Partido, pudiendo ser éste el Padrón ROP y/o Padrón Partidario Institucional (afiliados no registrados aún en el ROP del JNE).

V.- DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10°. - Las formas de presentación de las candidaturas

Para la presentación de la solicitud de inscripción de listas a precandidatos para la Plancha Presidencial, Congreso de la República, Parlamento Andino, Gobernador, Vicegobernador, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de alcance Provincial y Distrital, será a través de listas completas cerradas y bloqueadas, Las listas deberán cumplir con las cuotas de género y/o Paridad, comunidades nativas y de juventudes establecidas en la normativa vigente y donde correspondan, además contara con accesitarios y/o suplentes.

Artículo 11°.- Procedimiento de inscripción de candidaturas

Para ser candidato a cualquiera de los cargos de elección popular sea éste, Nacional, Regional y Municipal, se requiere:

- 1.- Presentar una solicitud de inscripción de candidatos ante el Tribunal Electoral Descentralizado de la jurisdicción que corresponda, suscrita por un personero.
- 2.- El Tribunal Electoral Descentralizado calificará la solicitud de inscripción de candidatos y emitirá una resolución de Admisibilidad, de Inadmisibilidad o de Improcedencia.
- 3.- Las resoluciones que emita el Tribunal Electoral Descentralizado son de primera instancia y pueden ser apeladas ante el Tribunal Electoral Nacional y cuyas resoluciones que emita son de carácter definitivo.
- 4.-El Tribunal Electoral Descentralizado debe verificar la identidad y datos generales de los postulantes, exigiendo la presentación de los DNI respectivos.
- 5.- Además, se requiere el registro del día y hora de la recepción de las candidaturas, así como los documentos entregados como respaldo de este.

Artículo 12º.- Requisitos para ser candidatos:

a) Al cargo de Presidente y Vicepresidentes de la República.

- Ser peruano de nacimiento;
- Ser mayor de 35 (treinta y cinco) años;
- Gozar del derecho de sufragio;
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- No tener antecedentes Penales, Judiciales o Policiales que prohíban su inscripción.
- Estar afiliado al Partido Todo con el Pueblo.
- No tener sanciones Partidarias
- Pagar su cuota partidaria en la cuenta bancaria que designe el partido.

b) Al cargo de Congresistas y Representantes al Parlamento Andino.

- Ser peruano de nacimiento,
- Ser mayor de veinticinco (25) años;
- Gozar del derecho de sufragio; y
- No tener antecedentes Penales, Judiciales o Policiales que prohíban su inscripción.
- Estar afiliado o no al Partido Todo con el Pueblo.
- No tener sanciones Partidarias.
- Pagar su cuota partidaria en la cuenta bancaria que designe el partido.

c) Al cargo de Gobernadores y Vicegobernadores Regionales.

- Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento.
- Estar afiliado al Partido Todo con el Pueblo.
- No tener antecedentes Penales, Judiciales o Policiales que prohíban su inscripción.
- Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.
- Ser mayor de 25 años, para el caso de los candidatos al cargo de gobernador o vicegobernador regional.
- Ser mayor de 18 años, para el caso de los candidatos al cargo de consejero regional.

- Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio. (Ley 30692).
- No tener sanciones Partidarias.
- Pagar su cuota partidaria en la cuenta bancaria que designe el partido.

d) Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales.

- Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad.
- Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.
- Los candidatos a Alcalde deben estar afiliados al Partido Todo con el Pueblo.
- No tener antecedentes Penales, Judiciales o Policiales que prohíban su inscripción.
- Estar afiliado al Partido Perú Moderno.
- No tener sanciones Partidarias.
- Pagar su cuota partidaria en la cuenta bancaria que designe el partido.

VI.- DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 13°. -La Mesa de Sufragio es la instancia encargada de recibir a los electores su cédula de votación. En ellas se realiza la instalación, el sufragio y el escrutinio de los votos durante la jornada Electoral en el proceso de votación.

VII.- DE LOS PERSONEROS

Artículo 14°. - En caso de existir una sola lista de candidatos nacional (paquete de listas Nacional), el Personero que representará al conjunto de listas ante la Asamblea Electoral Nacional (paquete de listas), será designado por la mayoría de los delegados asistentes y/o presentes en la Asamblea Electoral Nacional (Congreso).

Artículo 15°. - **Los Personeros de lista ante los Tribunales Electorales Descentralizado:**

1. Solo debe haber un Personero por cada lista.
2. Estos deben presentarse ante los miembros del Tribunal Electoral Descentralizado para levantar observaciones y/o realizar impugnaciones si las hubiere, actuando el Tribunal Electoral Descentralizado como primera instancia resolutive y el Tribunal Electoral Nacional como segunda y definitiva instancia.
3. No deben ser personeros los miembros de los órganos electorales, los Miembros de Mesa y los Candidatos.
4. Levantar y/o formular observaciones, reclamaciones e impugnaciones sobre la solicitud de inscripción de lista.

Artículo 16°. - **Los Personeros de lista ante la Mesa de Sufragio:**

- Solo puede haber un Personero de Mesa por cada lista.

VIII.- DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 17°. - El Tribunal Electoral Nacional está facultado para convocar todos los procesos electorales, contenidas en el presente reglamento y elaborar el cronograma electoral que crea conveniente, asimismo está facultado para convocar a un proceso de elección de delegados regionales ante el Congreso o Asamblea Electoral Nacional.

Artículo 18°. - La elección de los precandidatos Nacionales, Regionales y Municipales serán a través de la Asamblea Electoral Nacional cuyos miembros (delegados), son elegidos en sus respectivas jurisdicciones regionales.

Artículo 19°. - La presentación de lista Nacional, será a través de una solicitud, donde se describirá las jurisdicciones a la que pertenece cada lista en orden de abecedario, empezando a ser enumeradas por Región, Provincia y Distritos, que será en (paquete de listas) que incluya a todas las listas que han sido admitidas por los Tribunales Electorales Descentralizados, las mismas que serán representadas por un personero(a). Siendo que el Tribunal Electoral Nacional designará un número al "paquete" de listas.

Artículo 20°. - **El sufragio**

Una vez conformada la mesa de sufragio y firmado el acta de instalación, se inicia el sufragio.

Artículo 21°. - **El Escrutinio y Conteo de Votos**

El Escrutinio y Conteo de Votos se realizan inmediatamente después del cierre del sufragio y del llenado del acta de sufragio. Se inician con la apertura del ánfora y el conteo de las cédulas.

IX.- RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y PROCLAMACIÓN

Artículo 22°. -La Mesa de Sufragio publicará los resultados de la votación y posterior a ella si no hubiera impugnaciones, el Tribunal Electoral Descentralizado proclamará los resultados y a los precandidatos electos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 23°. - Para elegir a las Autoridades Políticas Partidarias el Tribunal Electoral Nacional, elaborará un reglamento específico, para cada proceso electoral interno.

Artículo 24. - Tomar las medidas de seguridad (Protocolos) que disponga el Ministerio de Salud y los órganos electorales frente al COVID-19, en el proceso de votación presencial, tomando en cuenta los aforos y/o asambleas virtuales si es que son necesarias.

Artículo 25. - En el caso que se den disposiciones legales, que son de mayor jerarquía, se aplicaran estas y el presente reglamento será como un complemento a los nuevos dispositivos que están por darse y se darán próximamente.

Artículo 26. - El Tribunal Electoral Nacional es un órgano de carácter permanente, que cuando fenecen los mandatos de los dirigentes Nacionales y no se haya convocado a elecciones, este Tribunal Electoral Nacional, tiene toda la autoridad para organizar las elecciones de renovación de cargos del nuevo Comité Ejecutivo Nacional del Partido Todo con el Pueblo, teniendo plena autonomía para elaborar su reglamento electoral.

Acto seguido los assembleístas autorizan a los señores Nicolás Bustamante Coronado y a Dermalí Cubas Vásquez para que redacten el acta de la presente asamblea y en representación de todos, puedan levantar las observaciones que puedan hacer los entes electorales.

Siendo las 18:55 horas del día 20 diciembre del 2023, y al no haber más puntos a tratar se levanta la presente asamblea.